

RESOLUCIÓN N° 2/2022

En la ciudad de Puntarenas, Costa Rica, el 15 de noviembre de 2022, en la 35^a Asamblea General Ordinaria de la Cámara Internacional de la Industria de Transportes – CIT, el Consejo de Representantes presente establece:

CONSIDERANDO

Por cuanto, las demoras burocráticas y los trámites engorrosos representan una carga para los sectores de industria y transporte en el comercio transfronterizo de mercancías;

Por cuanto, las barreras burocráticas y tiempos de espera en el pase de fronteras es un tema importante para el sistema mundial de comercio;

Por cuanto, el Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito y que en él se establecen medidas para la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros,

Por cuanto, el Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) establece, además, disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidad en esta esfera.

Por cuanto, la Organización Mundial del Comercio (OMC) estima que la plena aplicación del AFC podría reducir los costos del comercio un 14,3%, en promedio, e impulsar el comercio mundial en 1 billón de dólares anuales, y serían los países más pobres los que más se beneficiarían.

Por cuanto, los Comités nacionales de facilitación del comercio desempeñan un papel decisivo en la aplicación del AFC.

Por todo ello, el Consejo de Representantes de la 35^a Asamblea General Ordinaria de la CIT, en pleno ejercicio del Estatuto Vigente,

RESUELVE

Artículo 1º. Sensibilizar a los países miembros de la Red de Transporte Internacional (RTI-CIT), signatarios del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a promover el curso para

Coordinadores Nacionales de Facilitación del Comercio – (CONTRETI), organizado por la CIT;

Artículo 2º. Exhortar a los gobiernos signatarios para que se respeten y se garanticen la aplicación de los convenios internacionales obligatorios de cumplimiento regional en materia de tránsito y transporte para obtener el máximo beneficio de la implementación de medidas de facilitación del tránsito;

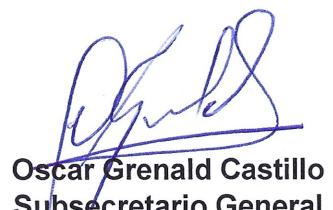
Artículo 3º. Sensibilizar a las autoridades competentes respecto a la necesidad de trabajar juntos para reducir las fricciones causadas por los procedimientos y los procesos comerciales.

Artículo 4º. Exhortar a los Comités Nacionales de los países signatarios del AFC a abrir espacios para el acercamiento de los sectores de la industria y transporte para la aplicación de las obligaciones mencionadas en el Acuerdo.

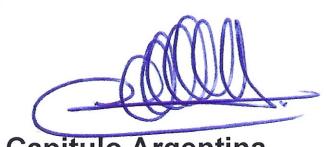
Dado y firmado en la ciudad de Puntarenas, Costa Rica, a los 15 días del mes de noviembre de 2022.



Paulo Vicente Caleffi
Secretario General



Oscar Grenald Castillo
Subsecretario General



Capítulo Argentina



Capítulo Brasil



Capítulo Chile por representación



Capítulo Costa Rica



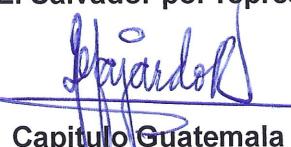
Capítulo Colombia



Capítulo El Salvador por representación



Capítulo Ecuador



Capítulo Guatemala

Resolución nº 2/2022

Página 3 de 3



Capítulo Honduras por representación



Capítulo Mozambique por representación



Capítulo Panamá



Capítulo República Dominicana
por representación



Capítulo Venezuela



Capítulo México por representación



Capítulo Nicaragua



Capítulo Perú



Capítulo Uruguay